

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	<i>Pesetas.</i>
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.—Elecciones.

Se han recibido algunas quejas de los Alcaldes de las cabezas de distritos electorales para Diputados á Cortes participando que son varios los Ayuntamientos que no han remitido las copias del libro del censo electoral, sin embargo de lo terminantemente prevenido en el artículo 21 de la ley.

Sin perjuicio de que se exija la responsabilidad que determina el art. 172 á los que resulten culpables de la falta denunciada, á cuyo fin se tomarán los datos necesarios por este Gobierno, encargo á los Sres. Alcaldes que se hallen en este caso que remitan las copias expresadas tan luego como reciban este Boletín; y por última vez les recuerdo el cumplimiento fiel y exacto de la ley electoral y de las diferentes circulares de esta Superioridad.

Burgos 10 de Mayo de 1873.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
ELADIO LEZAMA.

(De la Gaceta núm. 129.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion, con fecha 8 de Abril último, lo siguiente:

Visto el expediente instruido con motivo de la contradiccion en que se hallan las órdenes expedidas por este Ministerio en 28 de Noviembre de 1870, y por el de la Gobernacion en 5 de Diciembre de 1871, acerca de los suministros que hagan los Ayuntamientos á los cuerpos del Ejército y Guardia civil:

Resultando que por la primera de dichas órdenes se dispuso que no se hiciese la entrega del valor de los suministros hasta que las oficinas militares los hubiesen liquidado y acordado su abono; y por la segunda, que los Ayuntamientos podian y debian reclamar de los recaudadores de contribuciones los fondos que necesitasen con aquel objeto, y que dichos recaudadores no podian negarse á esta entrega, ni las Administraciones económicas debian tampoco prohibirla:

Resultando que de la contradiccion de las expresadas dos disposiciones han surgido cuestiones ocasionadas por conflictos que es preciso evitar:

Considerando que el anticipar á los Ayuntamientos cantidades para atender á los suministros que tengan que hacer, sería distraer fondos, que por mas preferente que sea el objeto á que se destinen, no pueden ni deben anticiparse, ya por los abusos á que pudiera dar lugar, y ya tambien porque la medida no podría autorizarse sino en virtud de una ley:

Y considerando, por otra parte, que es justo y necesario atender con toda puntualidad posible al pago de las cantidades que los Ayuntamientos invierten en hacer los suministros, procurando á la vez conciliar sus intereses con

los del Tesoro público; el Poder Ejecutivo de la República, en Consejo de Ministros, acuerda, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion y por la de Contabilidad:

1.º El servicio de suministros á los cuerpos del Ejército y de la Guardia civil, en los puntos donde no haya establecidas factorías militares, continuará á cargo de los respectivos Ayuntamientos.

2.º Para que este servicio sea lo ménos gravoso posible á los pueblos, será obligacion de las Administraciones económicas atender perfectamente al mas inmediato pago de los suministros que verifiquen los Ayuntamientos.

3.º A este efecto presentarán los Ayuntamientos á los delegados del Banco de España encargados de la recaudacion de contribuciones los recibos satisfechos, debidamente requisitados, y comprendidos en relaciones expresivas de la clase de los suministros, cuerpos ó individuos que los hayan recibido y de su importe. Con presencia de los recibos y relaciones que suscribirán los Concejales, con el V.º B.º del Alcalde, les será satisfecho su importe por dichos delegados, admitiéndose á estos como metálico por cuenta de la recaudacion de contribuciones las cantidades á que los suministros asciendan.

4.º Las administraciones económicas, con presencia de las relaciones y recibos que les presenten los delegados del Banco, formalizarán el ingreso de su importe con aplicacion á la contribucion por cuenta de la cual le sean presentados, considerando dichos recibos como metálico.

5.º Semanalmente remitirán las Administraciones económicas á las oficinas militares del distrito las relaciones y recibos de suministros que hayan ingresado en sus Cajas, datando la sali-

da de estos documentos como anticipaciones al Ministro de la Guerra, previa la expedicion del respectivo mandamiento de pago, con aplicacion á la primera parte de la cuenta de operaciones del Tesoro, concepto especial de importe de suministros anticipado á dicho Ministerio.

6.º Las oficinas militares, despues de examinar los documentos referidos, procederán, si los hallan conformes, á extender los correspondientes libramientos con aplicacion al respectivo capítulo, devolviéndolos á las Administraciones económicas de que procedan para la definitiva aplicacion del pago.

7.º Las administraciones económicas, en vista de los libramientos, procederán á formalizar un ingreso por reembolso de la anticipacion á que fue aplicada la salida de los recibos y su pago por el correspondiente capítulo del presupuesto del Ministerio de la Guerra.

8.º En el caso de que las oficinas militares declaren inadmisibles recibos de suministros, los devolverán con esta declaracion á la Administracion económica de su procedencia, y esta formalizará el cargo como reembolso de de la anticipacion; y la data como anticipo hecho al respectivo Ayuntamiento; procediendo inmediatamente á exigir el cobro de su importe del pueblo dador.

Si este opusiese resistencia al pago de dichos recibos, quedará sujeto por este solo hecho á la ejecucion de los apremios correspondientes.»

De orden del Poder Ejecutivo de la República lo comunico á V. S. para su conocimiento, y que ordene la insercion de la presente en el Boletín oficial de esa provincia para inteligencia de los Ayuntamientos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1873.— Pi y Margall.— Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Artá contra un acuerdo de esa Comision provincial sobre la cuota impuesta á D. Pedro José Sancho, Capitan retirado, la Seccion de Gobernacion y Fomento de aquel alto Cuerpo se ha servido evacuarlo en los siguientes términos:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la orden del Poder Ejecutivo de la República de 26 de Marzo último, ha examinado la Seccion el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Artá contra un acuerdo de la Comision provincial de las Baleares, por la cual se ordenó que rebajase la cuota impuesta por reparto vecinal á D. Pedro José Sancho, Capitan retirado, graduándola en razon del 25 por 100 del descuento que por su sueldo satisface al Tesoro, conforme á lo dispuesto en Real orden de 11 de Mayo de 1872.

El recurso se apoya en que la instancia que motivó el acuerdo apelado, se interpuso fuera del término legal; aserto que no puede tenerse en cuenta, toda vez que la reclamacion hecha ante el Ayuntamiento la desestimó este en 25 de Agosto; notificándose la resolucio en 11 de Setiembre, el interesado reclamó en 24 de dicho mes; esto es, dentro de los 15 dias siguientes.

Respecto al fondo de la cuestion, encuentra la Seccion improcedente el acuerdo apelado, toda vez que, segun el art. 131 de la ley municipal y la Real orden de 19 de Agosto último, á los vecinos de un distrito municipal que perciban sueldos, pensiones, censos ó intereses de cualquiera clase se les ha de valuar como utilidad liquida para la imposicion de cuotas por repartimiento el importe de dichas sumas, rebajando en los sueldos y pensiones el descuento que se satisfaga al Tesoro.

Considerando que la Real orden de 11 de Mayo, que citó la Comision provincial, es contraria al espíritu y letra de la ley municipal, y que por tanto no debe aplicarse:

Considerando que, segun la Real orden de 19 de Agosto de 1872, ha de rebajarse para los efectos del repartimiento municipal á todos los que perciban sueldos ó pensiones el importe de los descuentos á que se hallen sujetos, graduándolos como utilidad imponible el líquido que resulte, hecha deduccion de aquel;

Opina la Seccion que, dejando sin efecto el acuerdo apelado, debe ordenarse al Ayuntamiento de Artá que se ajuste en la exaccion de la cuota á que se refiere este expediente á lo dispuesto por la ley municipal y por la Real orden de 16 de Agosto último.»

Y conforme en un todo el Poder Ejecutivo de la República con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1873.—Pi y Margall.—Sr. Gobernador de la provincia de Baleares.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 28 de Abril de 1873.

Abierta á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro María Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aparicio, Gutierrez (D. Julian), Conde, Cecilia, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Diaz (D. Gregorio), Chico, Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Moral, Ruiz Llorente, Mendez, Ortiz, Morquecho, Revilla y Dancausa, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que pasen á la Comision de Fomento las instancias de Agustin Ucero, vecino de Quintanar de la Sierra, y de Tomás Pablo Medel, vecino del mismo pueblo, alzándose contra unos acuerdos de aquel Ayuntamiento por los que se les han negado las suertes de pinos que dicen corresponderles en un aprovechamiento forestal.

De conformidad con lo propuesto por la Comision de Fomento se acordó desestimar, como extemporánea, la instancia de Juan y Enstasio Saiz y Gregorio Contreras, vecinos de Cueva Cardiel, quejándose contra el repartimiento general de aquel pueblo.

Entrando en la discusion por partidas del presupuesto ordinario, se leyó la de 41.065 pesetas 10 céntimos para pago del personal de las dependencias de la Diputacion, así como las razones por las cuales la Comision provincial proponia algunas reformas en la plantilla del mismo personal.

Diose tambien lectura del dictámen de la Comision especial rebajando de

esta partida el pago del descuento de los empleados que en la misma se consignaba, y adicionando 15.000 pesetas para indemnizaciones á los Diputados que componen la Comision permanente, con arreglo á lo determinado por la Asamblea Nacional en 15 de Febrero último.

Abierta discusion, el Sr. Lerena dijo que él y los Sres. Rincon y Velasco, al determinar, como individuos de la Comision provincial, que no se consignase la partida de indemnizacion á los individuos de la misma Comision, obraron en consonancia con la declaracion que hicieron de no percibir cantidad alguna en dicho concepto, y que el Sr. Barrera abundaba en el mismo propósito.

El Sr. Barrera corroboró esta última indicacion.

El Sr. Revilla defendió el sistema que seguia la ley de declarar irrenunciable dicha indemnizacion.

El Sr. Sanchez Arribas defendió el dictámen de la Comision especial; y despues de breves palabras de los Señores Lerena, Mendez, Revilla, Ruiz Llorente y Dancausa, se leyó una enmienda del Sr. Mendez pidiendo se consigne para este objeto la cantidad de 5 000 pesetas.

A peticion del Sr. Morquecho se leyó la ley de 15 de Febrero último referente á este asunto.

Defendida la enmienda por su autor y combatida por el Sr. Revilla, se procedió á votar, despues de varias observaciones de los Sres. Morquecho y Ruiz Llorente, la partida de 15.000 pesetas, y obtuvo 18 votos de los Sres. Lerena, Rincon, Sanchez Arribas, Aparicio, Gutierrez (D. Julian), Conde, Cecilia, Diaz (D. Gregorio), Chico, Carranza, Iglesias, Moral, Ruiz Llorente, Ortiz, Revilla, Lopez Casas, Dancausa y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Angulo (D. Juan), Mendez y Morquecho.

Seguidamente se votó la enmienda del Sr. Mendez, quedando desechada por mayoría de 20 votos contra 2 de los Sres. Fuente Gonzalez y Mendez.

Se acordó aprobar por unanimidad de 22 votos las siguientes partidas parciales del personal de las oficinas de la Diputacion:

Table with 2 columns: Description and Amount. Sueldo del Secretario... 5000 pesetas. Idem del Contador... 3500 —. Idem del Depositario... 2500 —. Idem del Oficial 1.º... 3000 —. Idem del id. 2.º... 2250 —. Idem del id. 3.º-1.º... 2000 —.

Se leyó la partida de 2000 pesetas del Oficial 3.º-2.º, y el Sr. Diaz de Velasco preguntó si en este sueldo

empezaban ya los aumentos que la Comision permanente proponia.

A peticion del Sr. Lerena se leyó el certificado del acuerdo de la Permanente sobre creacion de una plaza de Oficial en Secretaria y aumento de sueldo á otros tres Oficiales, y la modificacion hecha en su virtud en la plantilla del personal.

El Sr. Diaz de Velasco habló en contra de dichos aumentos, que dijo no creía justos atendidas las circunstancias aflictivas de los pueblos de la provincia.

El Sr. Lerena contestó al Sr. Diaz de Velasco sosteniendo la justicia de lo propuesto por la Comision provincial.

El Sr. Diaz de Velasco echó de menos la formacion de un expediente especial para justificar la reforma que se proponia, contestándole el Sr. Lerena que no habia necesidad de semejante requisito, puesto que con la certificacion del acuerdo de la Comision permanente y los datos que todos los Señores Diputados pudieran adquirir en las oficinas de la Corporacion desde el dia 1.º del actual en que se dió cuenta del presupuesto ordinario, podian votar las partidas de que se trataba con completo conocimiento de causa.

Declarado el punto suficientemente discutido, y no habiendo en el Salon bastante número de Diputados para tomar acuerdo, el Sr. Presidente levantó la sesion siendo las 10 y media de la noche, señalándose como orden del dia para la próxima la continuacion de la discusion pendiente del presupuesto ordinario del próximo ejercicio y el dictámen sobre aprobacion de las cuentas provinciales del año económico de 1871 á 1872.

Burgos 28 de Abril de 1873.—El Presidente Pedro María Angulo.—El Diputado Secretario Andrés Dancausa.

Sesion ordinaria del dia 29 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las 8 de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Pedro María Angulo, Presidente de la Corporacion, y asistencia de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Aparicio, Ruiz Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiaga, Cecilia, Diaz (D. Gregorio), Santa María, Chico, Fernandez Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Montterrubio, Moral, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Revilla, Lopez Casas y Dancausa, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Continuando la discusion del presupuesto ordinario del próximo ejercicio, dióse nuevamente lectura de la partida de 2000 pesetas de la relacion núm. 1, destinada á sueldo de un Oficial 5.º-2.º, y quedó aprobada por 24 votos de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Cecilia, Ruiz Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Arquiga, Angulo (D. Juan), Diaz (D. Gregorio), Santa Maria del Alba, Fernandez Carranza, Chico, Moral, Iglesias, Monterrubio, Ruiz Llorente, Lopez Casas, Dancausa y Sr. Presidente, contra 4 de los Sres. Aparicio Diaz de Velasco, Mendez y Morquecho.

Dióse lectura de otra partida de 2000 pesetas de la misma relacion con destino al sueldo de un Oficial 5.º de la clase de terceros, y quedó aprobada tambien en votacion nominal por igual mayoría de 24 votos contra 4 de los mismos Señores citados en la votacion anterior.

Dióse lectura de otra partida de 2000 pesetas destinada á un Oficial 4.º de la clase de terceros, y quedó aprobada por mayoría de 23 votos contra 5

Así bien se aprobó por unanimidad de 28 votos la partida de 1750 pesetas, destinada á un Oficial 4.º

Dióse lectura de la de 1500 pesetas con destino á un Oficial 5.º, cuya plaza ha propuesto la Comision permanente que se cree por exigirlo así las necesidades del servicio, y con cuya partida está tambien de acuerdo la Comision especial; y abierta discusion, el Sr. Mendez la impugnó bajo el concepto de que el servicio de las oficinas sería cada vez menos penoso, porque con las reformas que eran de esperar se simplificaría la administracion, contestándole el Sr. Lerena que el considerable atraso que existe en los asuntos pendientes por insuficiencia del personal, particularmente en materia de cuentas municipales, justificaba el aumento de que se trata.

Rectificó el Sr. Mendez.

El Sr. Revilla impugnó tambien la partida; y haciéndose cargo de la promesa que la Comision permanente hace en su informe sobre el presupuesto presentar un expediente sobre este asunto, dijo que era necesario suspender la votacion de la partida hasta que viniese dicho expediente y pudieran enterarse los Diputados en vista de él y de las razones que justifican la creacion de dicha plaza.

El Sr. Lerena le contestó á nombre de la Comision permanente, que el expediente que está prometia presentar era, no sobre creacion, sino sobre pro-

vision de esta plaza, y que la certificacion del acuerdo de la permanente acerca de las reformas que propone en el personal de Secretaria y que obraban en el presupuesto demostraba la necesidad de la creacion de la plaza expresada.

Rectificó el Sr. Revilla; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar nominalmente para resolver si se aprobaba dicha partida de las 1.500 pesetas destinada á un oficial 5.º y obtuvo 19 votos de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Velasco (D. Timoteo), Sanchez Arribas, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Cecilia, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria del Alba, Chico, Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Monterrubio, Dancausa y Sr. Presidente, contra 10 de los Sres. Aparicio, Ruiz Oria, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Moral, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Revilla y Lopez Casas.

Seguidamente quedaron aprobadas en votacion ordinaria por unanimidad de 28 votos la partida de 1.500 pesetas para sueldo de un auxiliar, la de 1.250 para un escribiente 1.º; la de 1.125 para un escribiente 2.º; la de igual suma para un escribiente 3.º, y de igual cantidad tambien para un escribiente 4.º

Así bien se aprobó por unanimidad de 28 votos la partida de 1.000 pesetas para sueldo de un portero 1.º, la de 875 para uno id. 2.º y la de 750 para el del portero de la planta baja.

Asimismo se aprobó por unanimidad de 28 votos la partida de 5.500 pesetas tambien de la relacion número 1, destinada á gastos de escritorio de la Secretaria, Contaduria y Depositaria, alumbrado, combustible, impresiones, suscripciones, reparacion del mobiliario y demás gastos de las expresadas dependencias.

Tambien se aprobó por unanimidad de 28 votos la de 2.000 pesetas de la misma relacion para pago del alumbrado de gas en el piso principal y planta baja del Palacio provincial.

Dióse lectura de la partida de 125 pesetas tambien de la misma relacion para indemnizacion al Depositario de fondos provinciales por quebranto de moneda, cuya partida proponia la Comision especial que se rebajase á 75 pesetas.

Abierta discusion el Sr. Mendez la impugnó manifestando que el precedente admitido por la Diputacion en la votacion de presupuestos de años anteriores era el de no otorgar al Depositario partida alguna para quebranto de moneda.

El Sr. Sanchez Arribas defendió la partida á nombre de la Comision; y declarado el punto suficientemente discutido, se pasó á votar nominalmente la de 125 pesetas propuesta por la Comision permanente para dicha atencion, y quedó desechada por mayoría de 25 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Arquiga, Cecilia, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Chico, Fernandez Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Monterrubio, Moral, Ruiz Llorente, Mendez, Morquecho, Revilla, Ortiz, Dancausa y Sr. Presidente, contra 4 de los Señores Lerena, Barrera, Rincon y Lopez Casas.

Puesta tambien á votacion nominal la de 75 pesetas propuesta para igual atencion por la Comision especial obtuvo 18 votos de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Sanchez Arribas, Oria, Conde, Villarejo, Gutierrez (D. Julian), Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Chico, Fernandez Carranza, Iglesias, Monterrubio, Ruiz Llorente, Revilla y Lopez-Casas, contra 9 de los Sres. Fuente Gonzalez, Cecilia, Angulo (D. Juan), Moral, Mendez, Morquecho, Ortiz, Dancausa y Sr. Presidente.

Seguidamente se aprobó por unanimidad de 27 votos la partida de 300 pesetas de la misma relacion destinada á los gastos de publicacion de las cuentas provinciales.

Se procedió á resolver en votacion ordinaria sobre si se aprobaba la partida de 4.835 pesetas 10 céntimos propuesta por la Comision permanente para abono del descuento á los empleados de sus oficinas que la Comision especial pedia que se desechase y quedó desechada por mayoría de 24 votos contra 4.

Dióse lectura de las partidas de la relacion número 2 del presupuesto formado por la Comision permanente destinadas al Campo práctico de agricultura y del dictámen de la Comision especial; y habiendo manifestado á nombre de esta el Sr. Santa Maria del Alba que por la celeridad con que se habia redactado dicho dictámen resultaba que no estaba en un todo conforme con los acuerdos de la misma respecto á dichas partidas del Campo-práctico, se acordó que volviese á dicha Comision el repetido dictámen, á fin de que le informase sobre el expresado servicio segun considere procedente.

Y se pasó á leer las partidas destinadas á la Comision provincial de Monumentos artísticos é históricos de la misma relacion número 2, así como el

dictámen de la Comision especial sobre ellas; y habiendo hecho á nombre de esta igual manifestacion el Sr. Santa Maria del Alba, se acordó que volviese dicho dictámen á la Comision para que introduzca en él las modificaciones que considere oportunas.

Dióse lectura de la partida de 3.240 pesetas, seccion 1.º, capítulo 1.º, artículo 5.º, del presupuesto de la Comision permanente destinada al Arquitecto provincial, á saber: 2.000 pesetas de sueldo, 1.000 pesetas por indemnizacion de gastos de viaje, y 240 para pago del impuesto.

Dióse asimismo lectura del dictámen de la Comision especial en que se expresa su conformidad con el sueldo de las 2.000 pesetas, así como la de 1.000 pesetas para gastos de viaje, pero entendiéndose que ha de destinarse al pago de dietas previa su justificacion, á razon de 10 pesetas por cada dia, y proponiendo que se deseche la de 240 pesetas destinadas al pago del impuesto; y despues de breves palabras de los Sres. Santa Maria, Lerena y Revilla, se aprobó por unanimidad de 26 votos la partida parcial de 2.000 pesetas destinada al sueldo de dicho funcionario, así como la de 1.000 pesetas para gastos de viaje, acordándose que se paguen con ella las dietas que devengue en la forma propuesta por la Comision especial, y quedó desechada por mayoría de 21 votos contra 5 la de 240 pesetas destinada al pago del impuesto.

Dióse lectura de la partida de 4.500 pesetas, seccion 1.º, capítulo 2.º, artículo 1.º del presupuesto de la Comision permanente, destinada á gastos de quintas, con la cual estaba conforme la Comision especial, y quedó aprobada por unanimidad de 26 votos.

Asimismo quedó aprobada por igual número de votos la partida de 25.000 pesetas, seccion 1.º, capítulo 2.º, artículo 2.º del presupuesto de la Comision permanente, con la cual se hallaba tambien conforme la especial de presupuestos.

Dióse lectura de la partida de 19.241 pesetas, seccion 1.º, capítulo 2.º, artículo 5.º del presupuesto de la Comision permanente, destinadas á la Imprenta provincial, así como del dictámen de la Comision especial en que se proponia se aprobase, rebajándola en 240 pesetas á que asciende el impuesto sobre los sueldos de los empleados en dicho Establecimiento, y quedando por lo tanto reducida á 19.001 pesetas, y se desechó la de la permanente por 24 votos contra 4, aprobándose por unanimidad de 28 votos la de 19.001 pe-

setas propuesta por la Comision especial.

Asimismo se aprobó por unanimidad de 28 votos la partida de 2.000 pesetas, seccion 1.ª, capítulo 2.ª, artículo 4.ª destinada á «gastos de elecciones» con la cual se hallaba conforme el dictámen de la Comision especial.

Diose lectura de la partida de 186.285 pesetas 45 céntos., seccion 1.ª, capítulo 3.ª artículo 1.ª destinada á obras públicas, y se pasó á deliberar sobre las diferentes partidas parciales que la componen, comprendidas en la relacion núm. 8 empezando por los haberes del personal en los términos siguientes:

Se aprobaron por unanimidad de 28 votos la de 3.000 pesetas para sueldo del Director, la de 1.750 del sueldo del Ayudante, la de 3.750 de sueldos de tres sobrestantes á razon de 1.250 cada uno, la de 1.500 de sueldo de un Delineante, la de 1.250 para el de un Escribiente, la de 2.500 para el de dos Capataces, y la de 750 para un Portero.

Asimismo se acordó por unanimidad de 28 votos aprobar las partidas de 1.250 pesetas para indemnizacion de gastos de viaje del Director de Caminos, de 625 para iguales gastos del Ayudante, la de 2.750 para gastos de salida de los tres Sobrestantes, á calidad de que las dietas que se devenguen con cargo á las mismas se satisfagan previa justificacion, á razon de 10 pesetas diarias al Director, 6 al Ayudante y 5 á los Sobrestantes y demás empleados.

Asimismo se acordó aprobar por unanimidad de 28 votos la partida de 1000 pesetas de indemnizacion por gastos de viaje al personal subalterno cuando se formen expedientes de expropiacion, á razon de 5 pesetas diarias á cada uno.

Diose lectura de la partida de 125 pesetas destinada á abonar al Pagador de la Direccion los quebrantos de moneda que la Comision especial proponia que se rebajase á 75; y abierta discusion, el Sr. Morquecho la impugnó, así como tambien el Sr. Dancausa; y votada nominalmente, quedó desechada la primera de 125 pesetas por mayoría de 24 votos contra 4, así como tambien la de 75 pesetas por mayoría de 20 votos contra 8.

Diose lectura de la partida de 1.500 pesetas destinada á gastos de la Direccion, que la Comision especial proponia se rebajase á 1.000, y quedó desechada la primera por mayoría de 24 votos contra 2, y aprobada por unanimidad de 26 votos la de 1.000 pesetas

propuesta por la Comision especial.

Asimismo se acordó aprobar por unanimidad de 26 votos la partida de 3.000 pesetas para peones en los estudios y replanteos, expedientes de expropiacion y liquidaciones de obras propuesta de conformidad por la Comision permanente y la especial.

Pasando al personal de conservacion de caminos, se acordó por unanimidad de 26 votos aprobar la partida de 1916 pesetas 25 céntimos para tres capataces de la carretera de Burgos á Miranda á razon de una peseta 75 céntimos diarios para cada uno.

Asimismo se acordó aprobar por unanimidad de igual número de votos la partida de 638 pesetas 75 céntimos para un Guarda-vivero de la misma carretera, á razon de una peseta 75 céntimos diarios.

Se votó nominalmente acerca de si á este empleado se le abonaría el descuento de su sueldo, y se acordó en sentido negativo por mayoría de 16 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Aparicio, Conde, Villarejo, Diaz de Velasco, Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Chico, Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Moral, Mendez, Lopez Casas y Sr. Paesidente, contra 10 de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Gutierrez (D. Julian), Fuente Gonzalez, Cecilia, Monterrubio, Ruiz Llorente, Morquecho y Dancausa.

Seguidamente se procedió á votar en la misma forma la partida de 8.584 pesetas 80 céntos. propuesta por la Comision permanente para 14 peones camineros de la misma carretera, á razon de 1 peseta 50 céntos. cada uno con abono del descuento sobre sus haberes, y quedó desechada por mayoría de 15 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Aparicio, Conde, Villarejo, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiga, Diaz (D. Gregorio), Santa Maria, Chico, Fernandez Carranza, Angulo (D. Juan), Moral, Morquecho y Dancausa, contra 10 de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Gutierrez (Don Julian), Cecilia, Iglesias, Monterrubio, Mendez, Lopez Casas y Sr. Presidente, y aprobada por mayoría de 25 votos contra 1 del Sr. Ruiz Llorente, la de 7.665 pesetas destinada á la misma atencion.

Asimismo se acordó por mayoría de 25 votos contra uno aprobar la partida de 638 pesetas 75 céntimos para un Capataz de la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas, la de igual suma para un guarda-vivero, y la de 3.285 para seis peones camineros de la misma carretera.

Tambien se aprobaron por mayoría

de 25 votos contra uno la de 638 pesetas 75 céntimos para un capataz, y la de 2.757 con 50 céntimos para cinco peones-camineros de la carretera de Briviesca á Cornudilla, y la de 1.095 pesetas para dos peones-camineros de la de Poza á Cornudilla.

Así bien se aprobaron tambien por mayoría de 25 votos contra uno la de 638 pesetas 75 céntimos para un capataz, y la de 1.642 con 50 para tres peones de Belorado á Pradoluengo, la de 547 pesetas 50 céntimos para un peon-caminero de la carretera de Miranda á San Miguel, la de 638 pesetas 75 céntimos para un capataz, y la de 1095 para dos peones del camino de Burgos á Arroyal, la de 1.095 pesetas para dos peones del camino de Burgos á Modubar, la de 547 pesetas 50 céntimos para un peon del camino de Revilla á Salas, la de igual cantidad para otro peon del camino de Roa á Encinas, la de la misma suma para otro peon de la carretera de Villediego á Alar, la de 638 pesetas 75 céntimos para un capataz, y la de 1.642 con 50 céntimos para tres peones-camineros del camino de Oquillas á Gumiel y ramal á Quintana del Pidio, la de 1.642 con 50 para tres peones-camineros de la carretera de Belorado á Tormantos, y la de 1.095 con 50 para dos peones del camino de Salas á Soria.

Entrando en las partidas del material de conservacion de caminos de la misma relacion número 8, diose lectura de la de 3.000 pesetas propuesta por la Comision permanente para peones-auxiliares y vehiculos que la especial proponia se rebajase á 1.000.

Puesta á votacion la primera quedó desechada por mayoría de 16 votos contra 10, y aprobada la segunda de 1.000 pesetas por mayoría de 25 votos contra uno del Sr. Rincon.

Diose lectura de la partida de 2.000 pesetas para la conservacion y plantacion de arbolado, y del dictámen de la Comision especial proponiendo para dicha atencion la de 1000; y quedó desechada la primera por mayoría de 16 votos contra 10, y aprobada la segunda por unanimidad de 26 votos.

Diose lectura de la partida de 1000 pesetas destinada á herramientas para todos los camineros, y del dictámen de la Comision especial proponiendo para dicha atencion la de 500 pesetas.

Abierta discusion, el Sr. Morquecho habló en contra de las dos partidas, manifestando que los peones están provistos de herramienta, y que es insignificante la cantidad necesaria para componer sus desperfectos: sostuvo que debia hacerse un inventario de la

existente, y que se hiciese constar ante la Comision permanente la necesidad de reparar las herramientas desgastadas y de obtener su autorizacion para dar de baja las que quedasen ya inútiles.

El Sr. Arquiga expuso á nombre de la Comision especial que esta, en vista de las indicaciones del Director de caminos, habia considerado indispensable la partida de las 500 pesetas para esta atencion.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó desechada por mayoría de 15 votos contra 10 la partida de 1000 pesetas propuesta por la Comision permanente.

Puesta á votacion nominal la de 500 pesetas, obtuvo 18 votos de los Sres. Sanchez Arribas, Aparicio, Conde, Villarejo, Fuente Gonzalez, Diaz de Velasco, Arquiga, Cecilia, Diaz (D. Gregorio) Santa Maria, Chico, Fernandez Carranza, Angulo (D. Juan), Iglesias, Moral, Revilla, Lopez Casas y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. Lerena, Barrera, Rincon, Gutierrez D. Julian, Monterrubio, Ruiz Llorente, Mendez y Morquecho.

Siendo pasadas las horas de reglamento, el Sr. Presidente levantó la sesion á las 11 de la noche, señalando como orden del dia para la próxima la discusion pendiente del presupuesto y el dictámen de la Comision de cuentas sobre las de 1871 á 72.

Burgos 29 de Abril de 1873.—El Presidente, Pedro María Angulo.—Los Diputados Secretarios, Lorenzo Lopez Casas—Andrés Dancausa.

Anuncios oficiales.

Juzgado municipal de Villanueva de Puerta.

Por dimision del que la obtenia se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de este distrito; y se anuncia al público á fin de que los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley exige y deseen obtenerla, presenten sus solicitudes en dicho Juzgado en el término de quince dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Villanueva de Puerta y Mayo 6 de 1873.—El Juez municipal suplente, Cándido García.